



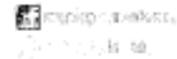
ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **LICENCIADO JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN**, Tesorero Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 7 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 12 fracción II y 14 fracción IV y último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y:

CONSIDERANDO

Primero: Que los artículos 5, 8 fracciones II y III y 9 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: *La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones esos, Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las oficinas recaudadoras. Y, La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales.*

Segundo: Que en agosto 21 de 2014-dos mil catorce, mediante Sesión Extraordinaria el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó y ratificó el nombramiento del Tesorero Municipal a favor del Lic. Julián Hernández Santillán, a través del cual le corresponde el despacho de diversos asuntos, señalados en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, entre los cuales se encuentran los señalados en la fracción IV inciso c, el cual establece a la letra lo siguiente: *Intervenir, en coordinación con el Síndico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del erario de Monterrey, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de*



su competencia, el *Tesorero Municipal* se auxiliara con las *Direcciones de: Ingresos, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.*

Tercero: Que en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: *Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables... y Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.*

Cuarto: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, dispone para el despacho de los asuntos de su competencia, el *Tesorero Municipal* se auxiliara con las *direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.*

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Primero: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito *Tesorero Municipal* le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, y con fundamento en el artículo 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se delega temporalmente en favor del Arquitecto Nicolás Alvarado González, Jefe de Actualización de la Dirección de Patrimonio, como Encargado del Despacho de la Dirección de Patrimonio, las facultades para intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales, levantar y mantener actualizado el inventario

Ayuntamiento Municipal de Monterrey
Aragoza ote S/N Col. Centro-64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 656



general de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales; participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal y llevar el registro de los mismos para su control y cobro; determinar los bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio, toda vez que dichas facultades podrán ser delegadas a excepción de aquellas restringidas por la ley, así como lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 78 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, debiendo ejercer las demás atribuciones que la ley le atribuye al titular de esa dependencia.

Segundo: El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia por el periodo comprendido del 1-uno de Agosto de 2015-dos mil quince al 30-treinta de Octubre de 2015- dos mil quince.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así a los 31-treinta y un días del mes de julio del año 2015-dos mil quince, lo acuerda y firma:

El Tesorero Municipal de Monterrey

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN

GSG/IACV